

EXPTE 4501/2024

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024

- I. INTRODUCCIÓN
- II. REGULACIÓN JURÍDICA
- III. ÁMBITO OBJETIVO
- IV. ÁMBITO SUBJETIVO
- V. ÁMBITO TEMPORAL
- VI. ALCANCE
- VII. ANÁLISIS RIESGOS.
- VIII. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024
- IX. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I-INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978 señala en su artículo 103 que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.". Conjuntamente con los artículos 31 y 133.4 del mismo texto se establecen los principios a los que se ha de ajustar la gestión de los fondos públicos: legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

El artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) dispone que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal. En particular, en su artículo 92.bis, establece como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones, cuyas competencias se hallan reservadas a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) regula que:

"Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior".

En cumplimiento del mandato legal atribuido al ejecutivo por parte del TRLRHL, se aprueba el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), dotando de mayor precisión y seguridad

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

55D1006CFD3A441CC5B7



jurídica el ejercicio de las funciones de control interno para el ámbito local ante la escueta regulación del TRLRHL. Esta disposición reglamentaria amplía y concreta las actuaciones de control financiero en su doble vertiente de control permanente y auditoría pública, adquiriendo una relevancia muy significativa en aras de lograr un modelo de control eficaz y efectivo de la totalidad de la actuación económica local.

El artículo 31 del RD 424/2017 establece que corresponderá a la Intervención General la elaboración del Plan Anual de Control Financiero, que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La exposición de motivos del RD 424/2017 establece que será el órgano interventor quien elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora garantizando el modelo de control eficaz.

Al ser la planificación un instrumento dinámico, se deberá ajustar a las circunstancias que se presenten a lo largo de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos, de ahí la previsión del art. 31.4 en el que se posibilita la modificación del Plan Anual como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

II- REGULACIÓN JURÍDICA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor el 1 de julio de 2018 (en adelante RD 424/2017).

-Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Montilla (en adelante RCI), así como para el caso de la función interventora, la Instrucción municipal de requisitos básicos para el ejercicio de la fiscalización previa limitada..

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

III- ÁMBITO OBJETIVO

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno clasificándose el mismo en dos tipos:

I- FUNCIÓN INTERVENTORA

Tiene por *objeto* controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos ; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior .

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

5D1006CFD3A441CC5B



II- CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, comprobando que la gestión de los recursos públicos cumple la normativa, se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia y economía, por la calidad, por la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control, por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero.

Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar en su caso un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente : comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, sería el llamado control planificado; así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada.

- b- Auditoría pública existiendo las siguientes modalidades:
- b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- b.2-Auditorías de cumplimiento/operativas: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

IV- ÁMBITO SUBJETIVO

El Sector Público Local de Montilla está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Montilla y las entidades dependientes del mismo cuales son, la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, la empresa Atrium Ullia S.L (100% municipal) y la empresa mixta Aguas de Montilla S.A.(Empresa mixta participada en un 51% por el Ayuntamiento).

A continuación, se resumen las modalidades de control financiero aplicables en cada uno de los entes en función a su naturaleza jurídica:

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA (De procedimiento)
AYUNTAMIENTO	X	X	-	-	-
FUNDACIÓN BIBLIOTECA M.R.L	-	-	X	X	X
ATRIUM ULLIA	-	-	X	X	X
AGUAS DE MONTILLA S.A	-	-	X	X	X

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

55D1006CFD3A441CC5B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla es



V- ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones de control permanente que derivan de una obligación legal se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio por parte del Órgano Interventor, con carácter general, dentro de los plazos que habilite la normativa y previa tramitación del oportuno expediente por parte del servicio que corresponda.

El alcance temporal de las actuaciones incluidas en el presente Plan será conforme a los objetivos determinados para cada una de ellas, intentando acercar la emisión de los informes a los periodos de gestión para que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

	I	II	II
	TRIMESTRE	TRIMESTRE	SEMESTRE
	2024	2024	2024
Control permanente por obligación legal 2024	X	X	X
Control permanente planificable seleccionado		X	X
Control de subvenciones			X

VI-ALCANCE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la LRBRL la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Asimismo, en la normativa contenida en el RD 424/2017, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Sin embargo , por esta Intervención se debe poner de manifiesto que el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Montilla no ha sufrido cambios en cuanto a su personal a raíz de la publicación del citado RD 424/2017, no contando con un personal técnico específico destinado al desarrollo del control financiero. Al respecto , en cuanto a los efectivos, el departamento de Intervención, al día de la fecha sólo cuenta con dos administrativos en propiedad , una técnico jefa de servicio y dos plazas de administrativo vacantes (hasta ahora ocupadas una de ellas por personal temporal cada seis meses) ,previsto se ocupen en propiedad en los meses siguientes.

Habida cuenta que hasta la fecha no se ha creado una Oficina de Control Financiero, dicho control se prevé se ejerza tanto por la Interventora Municipal, sin poder dedicar más de un 30% al control financiero planificable, así como en un 50% por la Técnico Jefa del servicio.

En virtud de lo expuesto se concluye que la fiscalización plena posterior determinada en el RD 424/17 viene siendo muy dificil de desarrollar en cuanto la Intervención no dispone, no tanto de medios materiales como de medios personales propios suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del citado Real Decreto que requeriría de un equipo dedicado en un 100 %.

Esta Intervención a su vez carece de personal técnico especializado para realizar las auditorías exigidas en relación a los entes dependientes, lo cual se refleja en los tres últimos Planes.

Esta situación se pone de manifiesto en todos los Planes Anuales de Control que se vienen elaborando, así como en los informes resumen consecuencia de la ejecución de cada uno de ellos, y aparece recogida en el análisis de riesgos del párrafo siguiente.

VII- ANÁLISIS RIESGOS.

El artículo 43 del RD 424/2017 establece que el control financiero incluirá tanto las actuaciones a llevar a cabo por el órgano Interventor por obligación legal como las que anualmente sean seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos conforme a los objetivos que se pretenden conseguir, prioridades y medios disponibles.

El presente apartado tiene por finalidad identificar los riesgos que a juicio de esta Intervención son

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

5D1006CFD3A441CC5B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es



recurrentes en aquellas áreas que por su propia naturaleza son más susceptibles de dar lugar a riesgos de gestión, de modo que permita adoptar medidas preventivas que minimicen la posibilidad de que se produzcan.

A-IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS

El control podrá versar sobre alguna de las siguientes áreas:

RECURSOS HUMANOS PATRIMONIO

CONTROL INTERNO TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

GESTIÓN ECONÓMICA que incluye:

CONTRATACIÓN

- PRESUPUESTO
- ESTABILIDAD
- INFORMACIÓN ECONÓMICA
- INGRESOS
- GASTOS
- TESORERÍA

B- DETERMINACIÓN DEL RIESGO

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión .Al respecto en relación a cada una de las áreas se contemplan una serie de posibles riesgos que a juicio de esta Intervención existen en el Ayuntamientos sin que revistieren carácter taxativo:

RECURSOS HUMANOS

Selección de personal	Riesgo de inadecuación del perfil técnico al ejercicio de las funciones
Ejercicio ético profesional de funciones	Riesgo de quiebra de valores, tales como la independencia, la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la objetividad, la imparcialidad y la confidencialidad
	Riesgo de incumplimiento de la Ley de incompatibilidades por parte del personal al servicio de la Administración
Planificación de recursos humanos	Riesgo de ausencia de planificación y de ordenación del personal
	Riesgo de falta de homogeneidad de la información contenida en la RPT, registro de personal y demás instrumentos d ordenación del personal con los que cuente la entidad
Estructura organizativa	Riesgo de que no se produzca una adecuad atribución de competencias
Formación /	Riesgo de capacitación deficiente e insuficiente del personal para el desempeño de sus funciones
evaluación del desempeño	Riesgo de que no se haga efectivo el derecho del personal a su promoción profesional
	Riesgo de incrementos retributivos no previstos en las leyes de presupuestos
Retribuciones	Riesgo de abono injustificado de conceptos retributivos por no estar previstos en la normativa de aplicación o por no concurrir las circunstancias exigidas para su pago
	Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico

CONTROL INTERNO

Organización y control	Riesgo de no subsanación de reparos del control interno Ausencia de controles posteriores a la fiscalización previa Insuficiencia de medios y falta de especialización en el personal encargado de las funciones de
interno	gestión y de control No seguimiento de las recomendaciones de control interno y externo

GESTIÓN ECONÓMICA

Gestión Presupuestaria	Riesgo de no aprobar los presupuestos en plazo/riesgo de prórroga continuada del presupuesto

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

65D1006CFD3A441CC5B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es



	٦
	Riesgo de desviaciones significativas en la ejecución presupuestaria
	Riesgo de excesivo número e importe de modificaciones
Estabilidad / Sostenibilidad Financiera	Riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria
Sostembilidad Financiera	
	Riesgo de inadecuada identificación y valoración del inmovilizado
Información Económica-	Riesgo de incoherencias de la información procedente de distintas fuentes
Financiera	Riesgo de falta de información relativa a la gestión del organismo
	Riesgo de ausencia de restricciones en el uso de dinero efectivo
	Riesgo de inadecuada seguridad física de efectivo
Tesorería	Riesgo de incumplimiento del plazo de pago a proveedores.
	Riesgo de devengo de intereses de demora
	Falta de información o documentos para facturar
	Riesgo de tasas y precios públicos sin análisis de costes
	Falta de actualización de padrones, registros o valores catastrales
	Finalización de convenios de cara a otros ingresos
	Falta o inadecuación de procedimientos de inspección tributaria
Ingresos Presupuestarios	Riesgo de reintegro de subvenciones recibidas
Gastos Presupuestarios	Riesgo de falta de control de eficacia en la ejecución de las transferencias de financiación
	Riesgo de exteriorización de servicios sin controles adecuados sobre su ejecución
	Riesgo de gastos de asesoramiento o consultoría elevados y de prestaciones de carácter personal/profesional

PATRIMONIO

Patrimonio	Riesgo de sistema inadecuado de registro de activos. Inventario no actualizado	
	Riesgo de inadecuada seguridad física del inmovilizado	
	Riesgo de uso personal no autorizado de activos	

SUBVENCIONES

Procedimiento de concesión	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	
	Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas	
	Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas	
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	
	Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir	
	Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda	
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	
Medidas de carácter financiero	Riesgo de permisividad con la morosidad de los beneficiarios de las ayudas	

CONTRATACIÓN

ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Justificación de la	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	
---------------------	---	--

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

65D1006CFD3A441CC5B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es



necesidad del contrato			
Elección del procedimiento de licitación	Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia		
Programación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar		
LICITACIÓN			
Adjudicación.	djudicación. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor		
	EJECUCIÓN		
Supervisión de contratos	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución		
Modificación de contratos	Ausencia o deficiente justificación de as modificaciones contractuales		
Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		

C-VALORACIÓN DEL RIESGO

El RD 424/2017, establece que para estimar la importancia del riesgo se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económicofinancieras calificadas sin riesgo, como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de

Al analizar los riesgos detectados debe tenerse en consideración no sólo criterios cuantitativos sino también cualitativos valorándose los posibles riesgos existentes en un área que si bien en cómputos globales del sector público su repercusión económica pueda ser poco significativa, su impacto en el servicio pueda tener transcendencia tanto en éste como en el conjunto de servicios.

La valoración del riesgo ha de tomar en consideración :

-El impacto viene determinado por la gravedad de las consecuencias, en términos de incumplimiento legal y de perjuicio para la Hacienda Local. Al respecto se valora por un total de 60 puntos identificándose seis potenciales debilidades:

- * Incumplimiento de la normativa aplicable. 10 puntos
- * Falta de fiabilidad de la información . 10 puntos
- * Inadecuada protección de los activos. 10 puntos
- * Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.10 puntos
- * Impacto económico derivada del riesgo en la correspondiente área.10 puntos
- * Mayor volumen de tramitación de expedientes derivados del riesgo en cuestión.10 puntos

-La probabilidad se determina en función de la posibilidad de ocurrencia del riesgo valorándose en 30 puntos según lo siguiente:

Se repite sistemáticamente 30 puntos Se repite frecuentemente 20 puntos Se repite ocasionalmente 10 puntos

-Coste de oportunidad, considera el coste de los medios aplicables para la responder al riesgo valorándose en 10 puntos según lo siguiente:

Elevado coste para neutralizar el riesgo 0 puntos Menor coste para neutralizar el riesgo 10 puntos

Una vez otorgadas las puntuaciones de cada uno de los riesgos se atenderá al siguiente baremo de cara a la selección de los controles:

Puntuación baja de 0 a 20 Puntuación media de 30 a 40 Puntuación alta: de 50 a 100

> Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7



VIII- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024

Para la determinación de los expedientes objeto de control se han considerado criterios tales como:

- Gastos exentos de fiscalización previa.
- Deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno
- Omisiones de fiscalización
- Reparos
- Datos derivados de informes de Intervención al presupuesto, modificaciones, liquidación e informes de estabilidad y sostenibilidad.
- Inejecución presupuestaria o exceso de ejecución.
- Informes requeridos a departamentos y áreas.

I-Actuaciones en relación al control financiero no planificable: son las actuaciones de control permanente previo por disposición legal atribuidas a la Intervención Municipal y cuyos actos no están sujetos a función interventora previa (algunos de ellos relacionados en el artículo 4 RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional); actuaciones que se desarrollan a lo largo del ejercicio y aparecen enumeradas en el art. 30 del RCI.

II- Actuaciones comprensivas del presente plan en relación al control financiero planificable:

II.A- Planificable obligatorio:

A su vez dentro del control 2024 y por disposición legal se va a llevar a cabo:

- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (Art 12.3 Ley 25/2013) : a este respecto debido a la falta de personal va a ser un control mas limitado al que debiera. Sin embargo no se advierte un riesgo relevante en cuanto existe conexión entre FACe y el registro contable.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Art 12.2 Ley 25/2013) :al respecto se emiten trimestralmente informes de morosidad por la Tesorería municipal.
- Informe sobre el saldo de la cuenta 413. (DA3 LO 9/2013)
- Control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios. Control del gasto y de la actividad subvencionada:

Sobre las subvenciones concedidas se ejercerá el control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la LGS. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el control de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en los correspondientes planes.

En este caso el control versará sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2023 en los términos de los arts. 34 y 35 del RCI. Esta revisión tendrá como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias del Ayuntamiento así como las normas concretas de la convocatoria.

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores hagan sobre las cuentas justificativas que rindan los beneficiarios de subvenciones, se realizará un control financiero sobre una muestra de los mismos en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 a 51 de la LGS respecto los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

55D1006CFD3A441CC5B7



Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas la Intervención procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, se han detectado irregularidades de conformidad con los informes de los cetros gestores .

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

II.B- Planificable no obligatorio:

• En materia de personal:

Consecuencia de los informes de reparo emitidos en la fiscalización mensual de horas y gratificaciones, y habida cuenta de la disparidad de casos que se vienen dando se va a llevar a cabo un control sobre el procedimiento de autorización y en su caso pago de horas extraordinarias /gratificaciones del personal funcionario y laboral de 2023.

Al respecto se va a trabajar sobre el anexo de personal, las desviaciones presupuestarias en relación al mismo y los expedientes mensuales de nóminas del ejercicio (expedientes de fiscalización así como sus expedientes relacionados) .

• En materia de ingresos

Habida cuenta el número de expedientes de devolución de subvenciones inicialmente concedidas que se vienen dando en los dos últimos años, se va a llevar un control sobre la concesión, ejecución y justificación de una muestra representativa de expedientes de subvenciones reintegradas por el Ayuntamiento en los ejercicios 2022-2023.

III- Control Financiero en la modalidad de auditoría cuentas/operativa

En el caso de las empresas Aguas de Montilla S.A./Atrium Ullia S.L., debido a la falta de personal técnico especializado puesta de manifiesto por esta Intervención en todos los ejercicios, y en relación a la asignación de prioridades, no se incluyen auditorías de cuentas en el presente Plan Anual.

No obstante se va a realizar una auditoría de cumplimiento/operativa: comprobando actos, operaciones y procedimientos en relación a la gestión del cobro de las prestación patrimonial de carácter publico no tributario por el servicio de abastecimiento de agua que realiza la empresa Aguas de Montilla.

EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar dependerán de la materia objeto de control, compaginándose todas ellas y podrán consistir entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

Código seguro de verificación (CSV): 65D1 006C FD3A 441C C5B7

5D1006CFD3A441CC5B7



- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

IX- RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, de conformidad con el art. 45 del RCI, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de subvenciones, auditoría de sistemas de facturas y control de la cuenta 413) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los citados informes definitivos, serán remitidos igualmente por la Intervención a los citados órganos gestores, al Alcalde y a la Concejala del área de Hacienda

Todas las remisiones referidas se podrán hacer desde el expediente electrónico.

En materia de personal se considerará órgano gestor la Concejala responsable del área de RR HH.

En materia de ingresos se considerarán órganos gestores los/las Concejales/as responsables de las áreas afectadas

En el caso de Aguas de Montilla se considerarán órganos gestores los responsables de la citada empresa mixta

Al amparo de los mismos, conforme al art. 54 del RCI se deberá elaborar por Alcaldía un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el informe resumen que a continuación se indica. Dicho Plan deberá recoger el conjunto de medidas de corrección a adoptar, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en la gestión económico- financiera y presupuestaria.

Se excepciona de estos trámites las materias objeto del control planificable obligatorio, elaborándose un sólo informe por la Intervención .

Los informes definitivos pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta General 2024, elaborándose, conforme establece el artículo 37 del RD 424/17 un informe resumen de los mismos del que se dará cuenta al Pleno constituyendo un punto independiente en el orden del día .

En relación a la elaboración, publicidad y remisión de dicho informe resumen, que recogerá los resultados tanto de la función interventora llevada a cabo en el ejercicio sobre el que versa ,como los resultados del control financiero ejecutado se deberá estar a lo fijado en el art. 53 y 55 del RCI, así como a lo fijado en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Se incluye en el presente control, y por ende en el informe resumen, el análisis de las actuaciones llevadas a cabo consecuencia de los informes de control financiero del ejercicio 2023.